

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6688 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS PÓSTUMOS

El **CONSEJO ACADÉMICO** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que mediante resolución del Consejo Académico No. 144 del 09 de febrero de 1976 la Universidad reglamentó lo grados póstumos.
- SEGUNDO:** Que el Consejo Académico en la sesión del 23 de agosto de 2021, (Acta No. 711), aprobó modificar los criterios para otorgar grados póstumos en la Institución.
- TERCERO:** Que el Grado Póstumo es el procedimiento para otorgar un título en ceremonia que se realiza en forma eventual, a un estudiante fallecido en el transcurso de la carrera.

RESUELVE:**ARTÍCULO 1º: Criterios de Otorgamiento:**

- Que el estudiante fallecido haya aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios, estando pendiente únicamente la sustentación del trabajo de grado o tesis, según sea el caso para pregrado o para posgrado.
- Que el estudiante no se encuentre sancionado disciplinariamente en el momento de su fallecimiento.
- Que el estudiante no estuviera en prueba académica en el momento de su fallecimiento.
- Que el grado póstumo será otorgable dentro de los dos (2) años posteriores al fallecimiento del estudiante.

ARTÍCULO 2º: Solicitud:

- La Dirección del programa a la que pertenezca un estudiante fallecido deberá solicitar a Registro Académico la verificación de que el estudiante fallecido cumple con los criterios de otorgamiento contenidos en el artículo 1º de la presente resolución.
- Verificado dicho cumplimiento, la Dirección del programa deberá informar a la familia del estudiante fallecido acerca del derecho a grado póstumo.
- Los familiares del estudiante fallecido deben presentar solicitud escrita de Grado Póstumo al Decano de la Facultad o al directivo de la Unidad Académica respectiva.

ARTÍCULO 3º: Procedimiento:

- 1) Cumplidos los criterios de otorgamiento, el Departamento de Registro Académico enviará la documentación a la Rectoría para su aprobación.
- 2) La Secretaría General procederá a elaborar el diploma y el acta de grado, una vez que la Rectoría autorice el Grado Póstumo.
- 3) El diploma y el Acta de Grado deben señalar la denominación de "Grado Póstumo".
- 4) Se realizará una ceremonia privada presidida por el Decano de la Facultad o por el directivo de la Unidad Académica respectiva con asistencia de la familia, para la entrega del Diploma.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	NMH
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: DIRECTORA GERENCIA DE LA COMUNIDAD	SCC
Revisado por: ASESOR JURÍDICO	ODS
Revisado por: VICERRECTOR ACADÉMICO	ACPL
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO	CA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6688 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones en contrario en especial las contenidas en la resolución de Consejo Académico No. 6463 de julio de 2019.

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



ÁLVARO DEL CAMPO PARRA LARA
Presidente (E.) del Consejo Académico



ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	NMH
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: DIRECTORA GERENCIA DE LA COMUNIDAD	SCC
Revisado por: ASESOR JURÍDICO	ODS
Revisado por: VICERRECTOR ACADÉMICO	ACPL
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO	CA